



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCION No- 14

(enero 31 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 001 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011 y el acuerdo de junta directiva número 06 de 2017, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación para el Hospital Regional de Moniquirá empresa social del estado demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO,

1. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Moniquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con una persona natural o jurídica, que suministre el servicio de vigilancia de las instalaciones, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., razón está por la que fue elevada la invitación de mínima cuantía 001 de 2022
2. Que las normas que rigieron la invitación No. 001 de 2022 son de derecho privado en concordancia con el Acuerdo No.06 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., el cual establece los derroteros de contratación de nuestra entidad.
3. Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial destinado a cubrir la necesidad no supero los mil (1000) SMLMV, la modalidad de selección para satisfacer la necesidad fue la mínima cuantía, prevista en el artículo 25 del acuerdo 06 de 2017 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE.
4. Que según lo dispuesto en el cronograma previsto en la invitación del proceso de mínima cuantía No 001 de 2022, la fecha dispuesta para la publicación de la evaluación a las propuestas



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

radicadas dentro el proceso vencía el día 26 de enero de 2022, a las 4:30 PM fecha a la cual se había presentado una oferta de participación

5. Que el 27 de enero de 2022 el comité de contratación de la entidad se reunió con el fin de analizar la propuesta presentada, en donde concluyó: *"La convocatoria establecía la necesidad de suscribir el documento DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION, como ANEXO 5, el cual no fue presentado, ni como anexo 4 ni como anexo 5, por parte del oferente. Como quiera que de conformidad con los requisitos de la convocatoria, la ausencia del requisito es causal de inadmisión jurídica, por tal motivo se le recomienda al ordenador del gasto declarar desierta la convocatoria"*.
6. el estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017, en el artículo 32 numeral 4 establece que "cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos de la entidad o cuando falte voluntad de participación.", procederá a la declaratoria de desierto del proceso, siendo la causal invocada anteriormente la aplicable al caso en concreto.

En merito a lo anteriormente expuesto, el gerente del Hospital Regional de Moniquirá

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima Cuantía N° 001 de 2022 cuyo objeto es **"CONTRATAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"** con base a lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

PROYECTO: JG
Revisó LAP